



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 16 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 463/2022-2023**



Señor:  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documento de manera detallada, cuántos reos de los diferentes centros penitenciarios se encuentran con sentencia, establezca el total a nivel nacional, y haga un desglose por departamento. --  
- 2. Informe y documento de manera detallada, cuáles son los delitos por las que los reos de los diferentes centros penitenciarios se encuentran sentenciados, establezca el total a nivel nacional y haga un desglose por departamento. --- 3. Informe y documento de manera detallada, cuántos reos de los diferentes centros penitenciarios se encuentran con detención preventiva, establezca el total a nivel nacional, y haga un desglose por departamento desde la gestión 2007 hasta la fecha. --- 4. Informe y documento de manera detallada, cuáles son los delitos por las que los reos de los diferentes centros penitenciarios se encuentran detenidos preventivamente, establezca el total a nivel nacional y haga un desglose por departamento desde la gestión 2007 hasta la fecha. --- 5. Informe y documento de manera detallada, desde la gestión 2007 hasta la fecha cuántos detenidos preventivamente han sido sentenciados, establezca el total a nivel nacional y haga un desglose por departamento. --- 6. Informe y documento de manera detallada, desde la gestión 2007 hasta la fecha cuántos detenidos preventivamente han sido liberados, establezca el total a nivel nacional y haga un desglose por departamento. --- 7. Informe y documento de manera detallada, desde qué fecha los detenidos preventivos que se encuentran actualmente en los centros penitenciarios, están en detención preventiva, y de qué delitos se los acusa, establezca el total a nivel nacional y haga un desglose por departamento. --- 8. Informe y documento de manera detallada, de los detenidos preventivamente que se encuentran en los centros penitenciarios actualmente, cuántos tienen más de una detención preventiva y de qué delitos son acusados”

Con este motivo, reiteramos a su autoridad, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 3 de abril de 2023  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 249/2023**



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -



**REF.: RESPUESTA A PIE N° 463/2022-2023**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 463/2022-2023, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicitan información respecto a sentencias a nivel nacional.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME DGFSE/RIAG N° 041/2023, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 2852  
LAMT



Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**



**INFORME DGFSE/RIAG N° 041/2023**

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra

**DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 126/2023

Lugar y Fecha: Sucre, 03 de abril de 2023

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 126/2023 de 29 de marzo, emitido por su Autoridad, se remitió a esta Dirección, la nota P.I.E. N° 463/2022-2023 de 16 de marzo, del Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante la cual solicita información en virtud de la petición efectuada por la Sen. Centa Lothy Rek López y el Sen. Henry Omar Montero Mendoza, información relacionada a reos con sentencia a nivel nacional, así como detenciones preventivas.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, tengo a bien informar lo siguiente:

La Petición de Informe Escrito N° 463/2022-2023 de 16 de marzo, está referida a la cantidad de reos de los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional, solicitando además se indique los ilícitos por los cuales los reos se encuentran sentenciados, como también se informe de aquellas personas que cumplen detención preventiva, indicando los ilícitos por los cuales se encuentran detenidos preventivamente, entre otra información relacionada.

Al respecto, es menester referir que el procesamiento penal, se encuentra previsto y regulado desde la Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, por el Código de Procedimiento Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público y toda la normativa penal vigente; por lo que, el proceso penal contempla diferentes etapas procesales en las que actúan diferentes instancias, como ser el Ministerio Público, la Policía Boliviana, así como el Órgano Judicial, cada uno en el marco de sus atribuciones y competencias previstas y regladas por Ley.

En ese marco, la autoridad peticionante, debe tener presente la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de



**INFORME**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/342334-101180-378051g0tmu6j>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/342334-101180-378051g0tmu6j>

Hoja Ruta:2852

03/04/2023 08:42:17



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**



2001 - "Ley de Ejecución Penal y Supervisión", que regula la administración de régimen penitenciario y su supervisión en el Estado, que tiene por objeto el de regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes; el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena; así como la ejecución de las Medidas Cautelares de carácter personal.

Esta misma Ley, establece que los Jueces de Ejecución Penal son los competentes para **conocer y controlar, la ejecución de sentencias condenatorias ejecutoriadas que impongan penas o medidas de seguridad y de los incidentes que se produzcan durante su ejecución;** la concesión y revocación de la libertad condicional; el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso y de la pena; el cumplimiento de las medidas sustitutivas a la detención preventiva; el cumplimiento de la condena en establecimientos especiales, cuando corresponda; entre otros aspectos relacionados al régimen penitenciario.

Cabe mencionar además que la referida Ley, establece que la estructura orgánica de la administración penitenciaria y de supervisión, está conformada por la Dirección General del Régimen Penitenciario y Supervisión; la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria; el Consejo Consultivo Nacional; las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario y Supervisión; los Consejos Consultivos Departamentales; y, las Direcciones de los establecimientos penitenciarios.

En consecuencia, siendo que la información solicitada por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, es relativa o referente a personas que cumplen sentencias condenatorias y personas con detención preventiva en los recintos penitenciarios del país, en mérito a la normativa glosada precedente, no compete al Ministerio Público brindar la información solicitada. Correspondiendo que la autoridad peticionante, acuda a las instancias competentes para recabar la información requerida, puesto que no compete al Ministerio Público, el informar sobre aspectos relativos a ejecución de las penas o medidas de seguridad impuestas por las autoridades jurisdiccionales.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ROBERTO IGNACIO ALMENDRAS GAMARRA

**DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISIÓN**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



**INFORME**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/342334-101180-37805lg0tmu6l>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovech/pdf/code/342334-101180-37805lg0tmu6l>

Hoja Ruta:2852  
03/04/2023 08:42:17